



Excmo.
Ayuntamiento
de
Totalán (Málaga)

LUIS ANTONIO SALTO ROMERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN (MÁLAGA).

Certifica.- Que la Junta de Gobierno Local ha celebrado sesión ordinaria el día trece de julio de dos mil veinte y ha adoptado los siguientes acuerdos:

En Totalán, a día trece de julio de dos mil veinte. Siendo las once horas y previamente convocados, se reúnen en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Escaño López, los señores Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y que integran la misma, D^a. Brígida Cañas Alcaide y D. Daniel Hernández Villanueva, actuando como Secretario D. Luis Antonio Salto Romero, Secretario-Interventor de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, saluda a los asistentes, pasa al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

No habiendo ninguna objeción contra la misma, comprensiva de la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte, es aprobada por unanimidad.

2.-ACUERDO SOBRE RENUNCIA A ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN DEL EJERCICIO 2020 Y SOLICITUD DE FONDOS INCONDICIONADOS.-

Dada cuenta del acuerdo de 1 de julio de 2020 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, por la que se aprueba inicialmente el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para el ejercicio 2020, y abriéndose un plazo para alegaciones por periodo de diez días hábiles, y dentro del mismo, los reunidos, tras suficiente estudio y deliberación y por unanimidad, acuerdan:

1.-Que las siguientes actuaciones previstas por este Ayuntamiento como transferencia económica y recogidas en la aprobación inicial del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación del ejercicio 2020 se consideren Fondos Incondicionados, renunciando por consiguiente a su inclusión en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de dicho ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	ACTUACIÓN	IMPORTE	FONDOS INCONDICIONADOS .
1.23.01.21/C	Construcción edificio usos múltiples e infraestructuras Mples. 2ª fase	163.966,36 €	163.966,36 €
2.25.IN.03/C	Alojamiento y asistencia Servidor web municipal.	350,00 €	350,00 €
2.31.GA.01/C	Transparencia Municipal y Datos Abiertos	1.500,00 €	1.500,00 €
TOTAL IMPORTES:		-165.816,36 €	165.816,36 €

2.-Remitir a la Excm. Diputación la certificación del presente acuerdo a los efectos correspondientes y facultar al Sr. Alcalde Presidente al efecto.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN DE LA ANUALIDAD DE 2020.-

Se da cuenta del Convenio remitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su aprobación, que corresponde al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación en su anualidad de 2020, en el que hay que eliminar las actuaciones descritas en el acuerdo precedente al pasar de dicho

Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de 2020 a Fondos Incondicionados, quedando excluidos por tanto de dicho plan provincial.

De esta forma, se acuerda por unanimidad, conforme a lo prescrito por la Diputación Provincial de Málaga, aprobar dicho convenio del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la anualidad de 2020, incluyendo en el mismo los mismos programas de gastos corriente y asistencias técnicas ya aprobados en su día y excluyendo los programas que pasan a fondos incondicionados, descritos en el acuerdo precedente y con el siguiente detalle:

1.23.01.21/C Construcción edificio usos múltiples e infraestructuras municipales. Segunda fase, Importe: 163.966,36 €

2.25.IN.03/C Alojamiento y asistencia Servidor web municipal. Importe: 350,00 €

2.31.GA.01/C Transparencia Municipal y Datos Abiertos. Importe: 1.500,00 €

4.-APROBACION ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2020.-

Dada cuenta del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de 1 de julio de 2020 por el que se aprueban los criterios para la priorización de las propuestas de entidades locales a incluir en el Plan de Reactivación Económica Municipal 2020, los requisitos que han de cumplir los proyectos que se aprueben y el importe de las subvenciones a solicitar por las entidades locales, correspondiendo a este Municipio la cantidad de 51.500 €, quedando pendiente de realizar mediante Decreto del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga el plazo para presentar las propuestas de actuación, con breve descripción de las mismas, importe, financiación y grupo o programa presupuestario de los contemplados en la Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden 419/2014 de 14 de marzo, y la clasificación presupuestaria, que será vinculante. Dicho Decreto será publicado en el B.O.P. Posteriormente, se abrirá un trámite de audiencia y a resultados del mismo, el ayuntamiento queda comprometido a presentar al Plan, las actuaciones concretadas y posteriormente el certificado del acuerdo municipal que ratifique dicho compromiso. Después, desde que el Plan sea aprobado definitivamente y publicado en el BOP, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para remitir la certificación acreditativa de que los proyectos han sido redactados y aprobados. Se remitirá un certificado por cada proyecto con sus datos básicos, cuya denominación deberá coincidir exactamente con la recogida en el Plan. Será presentado en el modelo habilitado al efecto.

Seguidamente, los reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1.-Establecer la actuación a llevar a cabo en dicho Plan Provincial de Reactivación Económica Municipal 2020, y que será la siguiente: Reforma y adaptación en edificio municipal para vestuarios en Plaza Antonio Molina. Presupuesto total, IVA incluido, 51.500 €. Obras a realizar por Administración Directa. Programa y clasificación económica: 338.622.

2.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y cumplida la finalidad de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas y veinticinco minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario, de lo que certifico.

Y para que así conste y surta efectos en donde proceda, expide la presente certificación del acta aún en borrador, y por tanto, se hace la salvedad en tal sentido conforme a lo estipulado en el artículo 206 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y a los términos que resulten de la aprobación del acta en su momento, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. Miguel Ángel Escaño López, en esta villa, a día de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Miguel Ángel Escaño López

EL SECRETARIO

Luis Antonio Salto Romero